

INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN, COLIMA.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 231.- Para auxiliar al Presidente Municipal en materia de Planeación Democrática y Estratégica del Desarrollo, la Obra Publica así como en lo relativo al fortalecimiento de las actividades productivas locales, el H. Ayuntamiento tendrá una **Dirección General de Desarrollo Municipal**, la cual estará a cargo de una persona denominada **Director General de Desarrollo Municipal**, al que le corresponden las funciones siguientes:

- I.- Ejercer la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio.
- II.- Proponer al Presidente Municipal el Plan Municipal de Desarrollo, en congruencia con las políticas de inversión y desarrollo que fijen los Gobiernos Federal y Estatal.
- III.- Evaluar e informar al Presidente Municipal del avance de los programas de inversión para el desarrollo municipal.
- IV.- Instrumentar los mecanismos adecuados, que permitan al Ayuntamiento y al Presidente Municipal disponer de información precisa y oportuna para la eficaz toma de decisiones y correcta planeación del desarrollo.
- V.- Proponer al Presidente Municipal los acuerdos de cooperación que deban realizarse entre el sector público local y los sectores social y privado, a efecto de promover el desarrollo integral del Municipio.
- VI.- Proponer al Ayuntamiento las políticas aplicables al fomento económico municipal, en estrecha coordinación con los demás sectores sociales involucrados.
- VII.- Promover, fomentar y coordinar las actividades necesarias para fortalecer la actividad comercial en el Municipio.
- VIII.- Favorecer el desarrollo tecnológico de las empresas locales.
- IX.- Concretar la realización de estudios en materia económica acerca del Municipio.
- X.- Integrar el Consejo Municipal de Estímulos a la Inversión del Municipio, como Secretario Ejecutivo del mismo, así como desempeñar las funciones y atribuciones que le confiere el Reglamento de Estímulos a la Inversión para el Municipio de Ixtlahuacán.
- XI.- Coordinar el Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, coadyuvando en su integración y funcionamiento.

XII.- Coordinarse con el sector salud para la integración de los consejos y organizaciones así como la implementación y ejecución de programas en ese renglón.

XIII.- Vigilar la correcta aplicación e integración de los expedientes técnicos y financieros en coordinación con las distintas dependencias municipales, a efecto de cumplimentar las disposiciones normativas para la adecuada ejecución del programa de obra pública, de servicios y programas sociales.

XIX.- Las demás que señalen la Ley, los Reglamentos y Manuales de Organización.

XX.- Elaborar y ejecutar los proyectos de obra pública que cada año lleva a cabo la Administración Pública Municipal, en base al presupuesto autorizado y a la política de prioridades que defina el Presidente Municipal y los programas de trabajo;

XXI.- Supervisar, evaluar y observar que el ejercicio financiero de las obras autorizadas en el programa de inversión, sea congruente con el avance físico programado, con sujeción al expediente técnico aprobado;

XXII.- Establecer un programa permanente de mantenimiento de calles, banquetas, obra pública y demás lugares públicos del Municipio;

XXIII.- Organizar y depurar las peticiones y necesidades que en materia de servicios públicos sean expuestas dentro del Municipio, y someterlas a la consideración de la Presidencia Municipal, tomando en cuenta la demarcación geográfica de los barrios y colonias de las zonas urbanas y de las comunidades del área rural, clasificándolas por rubros y canalizándolas a la dependencia que corresponda, previendo su seguimiento y control hasta lograr la solución en cada caso concreto.

XXIV.- Responsabilizarse de la coordinación de las instituciones que ejecuten obra pública en la jurisdicción del Municipio;

XXV.- Vigilar que la presupuestación de las obras esté acorde con el avance de las mismas;

XXVI.- Intervenir en la ejecución de la obra pública concesionada, estableciendo las bases a que habrán de sujetarse los concursos y autorizar los contratos respectivos, cuando no sea facultad exclusiva del cabildo;

XXVII.- Llevar a cabo y supervisar técnicamente los proyectos y la realización de obras públicas municipales;

IX.- Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones reglamentarias.

Artículo 232.- Para el desenvolvimiento de sus funciones, la coordinación, supervisión y vigilancia la Dirección General de Desarrollo Municipal contará con los siguientes departamentos: